



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo de alimentos instaurado por **ROSAURA AÑEZ FERNÁNDEZ.**, contra **EDINSON ENRIQUE RIVERA**

Radicado: 44 279 40 89 001 2018 00486 00

Vista el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita se inscriba al demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que a la fecha no se ha notificado si quiera el mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia para que el demandado tenga la oportunidad de contestar y proponer excepciones si a bien lo considera.

Ahora bien, por otra parte, se observa contestación de la pagadora de la empresa MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. – MASA del 22 de abril de 2019, en la que informan que no es posible aplicar la orden impartida por este despacho judicial, ya que el demandante actualmente tiene un embargo ejecutivo decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Churiguaná Cesar.

Al respecto, teniendo en cuenta que este proceso se trata de un ejecutivo proveniente de la pensión alimentaria dejada de cancelar a la menor KATTY RIVERA AÑEZ, y teniendo en cuenta el artículo 134 de la Ley 1098 de 2006, se ordenará oficiar por secretaría al pagador de la empresa del demandado para que de manera inmediata le dé prioridad absoluta a la orden emitida por este juzgado por encima de cualquier embargo judicial, en virtud de la prelación de créditos de primera clase.

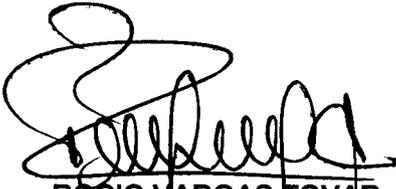
Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

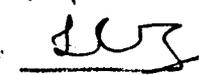
SEGUNDO: OFICIESE por secretaría al pagador de la empresa donde labora el demandado, para que de manera inmediata le dé prioridad absoluta a la orden emitida por este juzgado por encima de cualquier embargo judicial, en virtud de la prelación de créditos de primera clase, de conformidad al artículo 134 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en el estado
numero 151 de fecha 05/10/22

secretaría: 

Vale